

	<h1>PROYECTO EDUCATIVO</h1>
<p>q) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS</p>	

Criterios para la elaboración de las programaciones didácticas.

Los criterios generales que se incluyen en este capítulo tienen por finalidad establecer pautas para la unificación y validación de las programaciones didácticas, correspondientes a los distintos cursos de las materias que tengan asignadas, que han de elaborar los departamentos didácticos.

Las programaciones didácticas, conforme a lo establecido en la normativa vigente, deberán incluir, al menos, los siguientes apartados, siguiendo las indicaciones que se señalan para cada apartado:

1. Concreción de objetivos de la asignatura.

Los objetivos de cada asignatura establecidos por la normativa tienen carácter finalista de etapa. Concretarlos significa que, con base en los mismos, cada departamento elaborará y propondrá objetivos por niveles o cursos, concretándolos en una secuencia coherente y lógica de lo que se quiere que el alumnado logre curso a curso.

2. Contenidos.

Para el desarrollo y la concreción del currículo los departamentos didácticos tendrán en cuenta la secuenciación establecida en las Órdenes de 14 de julio de 2016 y deberán concretar y completar los contenidos en cada nivel educativo en función del contexto específico del centro y de las características y necesidades del alumnado detectadas a partir de la evaluación inicial, así como por la complejidad de los aprendizajes.

Asimismo, en cada programación didáctica se establecerá la distribución temporal de los contenidos de la materias a los largo de las tres evaluaciones que comprende el curso escolar.

3. Estrategias metodológicas.

Las estrategias metodológicas que definan los departamentos didácticos en la programación de cada asignatura deberán tener en cuenta las estrategias metodológicas de carácter general que se establecen en el artículo 4 de las Órdenes de 14 de julio de 2016 por las que se desarrolla

el currículo correspondiente a la ESO y al Bachillerato, así como las orientaciones sobre metodología que se señalan para cada materia del currículo en los anexos de dichas órdenes.

Además, las estrategias metodológicas que se diseñen deberán:

- Ser coherentes con el desarrollo de los distintos elementos curriculares (objetivos, contenidos, competencias y criterios de evaluación).
- Incluir actividades que estimulen el interés y el hábito por la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
- Hacer uso de metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación del alumnado.
- Fomentar el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan desarrollar las competencias clave.

4. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

Los contenidos de carácter transversal que se han de incorporar al currículo en cada materia son los que se establecen en el artículo 3 de las Órdenes de 14 de julio de 2016 sobre el currículo de ESO y Bachillerato.

La programación didáctica de cada materia en cada curso o nivel deberá precisar la manera como se incorporan esos elementos transversales del curriculum.

5. Medidas de atención a la diversidad.

En función de los resultados de la evaluación inicial y de la detección de las dificultades de aprendizaje observadas, en las programaciones didácticas se reflejarán las medidas de carácter general y los planes o programas de atención a la diversidad que se van a poner en marcha en la asignatura.

6. Los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje.

Los criterios de evaluación que se incluyan en las programaciones didácticas serán los establecidos para cada nivel o curso en la secuenciación reflejada en los anexos de las Órdenes de 14 de julio de 2016 en la parte correspondiente a cada asignatura.

Los criterios de evaluación deberán aparecer vinculados directamente con las competencias clave, para poder valorar el grado de desarrollo de cada una de estas.

En función de la importancia y prioridad se ponderarán los criterios para determinar el peso que tendrán en la evaluación del alumnado.

Entre los criterios de evaluación de cada materia se deberán incluir los criterios comunes de evaluación que hayan sido fijados a nivel de centro.

Los criterios de evaluación estarán relacionados con los estándares de aprendizaje determinados por normativa para cada criterio de evaluación.

7. Indicadores de logro sobre los procesos de aprendizaje.

En las programaciones didácticas se concretarán los criterios de evaluación secuenciados para el curso y relacionados con los estándares de aprendizaje, en indicadores de logro del aprendizaje del alumnado. Tanto los estándares de aprendizaje evaluables como los indicadores de logro son especificaciones de un criterio de evaluación que, en términos observables y medibles, concretan lo que el alumnado debe “saber”, “comprender” y “saber hacer” en cada asignatura. El diseño de indicadores de logro facilitarán la elaboración de diferentes instrumentos de evaluación, incluidas las pruebas específicas.

Para el diseño de indicadores de logro se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

- a) Se debe partir de un análisis de los criterios de evaluación, los contenidos y sus respectivos bloques previstos en los Decretos 110 y 111/2016, de 14 de junio, que establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato y de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentran secuenciados por cursos; y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos con carácter finalista en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. También habrá que tener en cuenta los objetivos de materia, que se encuentran definidos en los citados Decretos 110 y 111/2016.
- b) En virtud de los elementos curriculares mencionados, se deberá relacionar y vincular cada criterio de evaluación con los estándares de aprendizaje evaluables reflejados en el citado RD 1105/2014, teniendo en cuenta los conocimientos, habilidades o destrezas previstos para la consecución de los objetivos de la materia.

A partir de la interrelación de estos elementos curriculares, se elaborarán los indicadores de logro para el curso. En el proceso de elaboración de indicadores de logro habrá que tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- De manera general, si durante el proceso de elaboración de indicadores se viera que el estándar de aprendizaje evaluable tiene una concreción adecuada para el curso en cuestión, se podría utilizar dicho estándar como indicador. En el resto de casos se podrán agrupar varios estándares en un sólo indicador o desglosar aquellos estándares más complejos en varios indicadores.
- Materias que tienen los mismos estándares de aprendizaje durante varios cursos (como ocurre con muchas asignaturas en el primer ciclo de la ESO). En ese caso, habrá que realizar una secuenciación de los indicadores de logro para cada uno de los cursos, relacionando cada criterio de evaluación ya secuenciado

con el estándar correspondiente y, teniendo también en cuenta los contenidos y los objetivos de la materia, diseñamos un indicador de logro para cada curso.

- Materias en las que el criterio de evaluación esté tan concreto que directamente defina el indicador de logro, por lo que no habrá que seguir el proceso descrito, necesitando en todo caso una pequeña matización para responder a la realidad del centro.
- Materias en las que la concreción de los estándares de aprendizaje del RD 1105/2014 no necesita esa graduación o secuenciación por cursos (puede ocurrir por ejemplo con asignaturas del segundo ciclo de la ESO), ya que los estándares de aprendizaje evaluables se circunscriben a un curso escolar. En ese caso solo se necesita para definir el indicador, si se estima necesario, una pequeña matización que responda a la realidad del centro.

En las programaciones se identificarán aquellos indicadores de logro considerados básicos que servirán de referencia para la elaboración de pruebas extraordinarias y programas para la recuperación de materias pendientes.

Para facilitar la interrelación de los diferentes elementos curriculares, se relacionarán en una tabla cada criterio de evaluación y sus estándares de aprendizaje con sus correspondientes indicadores de logro ponderados por el departamento didáctico en función de su contribución a la consecución de los objetivos generales de la etapa, las competencias clave y la adquisición de aprendizajes básicos de la materia:

BLOQUE	CRITERIO DE EVALUACIÓN	ESTANDAR DE APRENDIZAJE	INDICADOR DE LOGRO	PESO (%)

8. Los instrumentos de evaluación.

Los instrumentos de evaluación, que sirven para recoger la información necesaria para evaluar, deberán estar vinculados en las programaciones didácticas a cada indicador de logro, de modo que hagan posible valorar el grado de adquisición del aprendizaje expresado en el propio indicador. En este sentido, las cuestiones que se formulen en las pruebas específicas deberán permitir poder valorar todos aquellos aspectos que se expresan en el indicador de logro con el que se vincula.

9. Criterios de calificación.

Los criterios de calificación expresados en las programaciones didácticas deberán servir para explicitar la calificación que el alumnado obtiene en cada asignatura a partir de la ponderación de los criterios de evaluación, en función de su contribución a la consecución de los objetivos generales de la etapa, las competencias clave y la adquisición de aprendizajes básicos de la materia.

Para facilitar el establecimiento de criterios de calificación se utilizará la siguiente tabla, donde quedan interrelacionados los diferentes elementos del currículo con los instrumentos de evaluación y la ponderación correspondiente de los indicadores de logro.

ANEXO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Criterios de evaluación	Estándares de aprendizaje evaluables	Indicadores de logro	Instrumentos de evaluación						Calificación	Ponderación (%) del criterio para la calificación final
			Prueba escrita	Cuaderno	Registro participación	Registro actitudes	Trabajos/Pr esentaciones	...		
1.	1.1.									
	1.2.									
	1.3.									
2.	2.1.									
	2.2.									
	2.3.									
3.	3.1.									
	3.2.									
	3.3.									

10. Los materiales y los recursos didácticos.

En este apartado se indicarán los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado, así como las lecturas obligadas para el fomento de la lectura y los recursos digitales que se vayan a utilizar para la incorporación de las TIC en el proceso de enseñanza.

11. Las actividades complementarias y extraescolares.

Se incluirán en este apartado las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por el departamento para cada curso o nivel, con indicación del profesorado responsable de su realización. Para ello se seguirán las indicaciones recogidas en el artículo 157.3 del ROF y se utilizará el modelo de anexo I que se menciona en dicho artículo.

12. Indicadores de logro sobre los procesos de enseñanza y la práctica docente.

La evaluación mediante indicadores de logro sobre los procesos de enseñanza y la práctica docente han de provocar en el profesorado la necesidad de plantearse si su práctica docente y el contexto organizativo y de funcionamiento en el que se desarrolla, es la más adecuada para las circunstancias y realidad con la que se enfrenta todos los días, y si atiende a las necesidades educativas de todos sus alumnos y alumnas, siendo esta una reflexión que debería hacerse además de manera colectiva en cada departamento didáctico.

Indicadores de logro sobre los procesos de enseñanza y la práctica docente son descripciones medibles que permitirán valorar:

- La planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Programación didáctica y sus elementos: secuenciación de contenidos, metodología, integración de las competencias clave, procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.
- La propia práctica docente en el aula. Adecuación de la actividad del aula a la secuenciación de contenidos y competencias, presentación de la información al alumnado, participación e implicación de este en el aprendizaje, organización de la clase (agrupamientos, recursos y materiales de uso del alumnado), utilización de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, diseño y aplicación de las actividades de aprendizaje motivadoras, aplicación en el aula de medidas de atención a la diversidad, aplicación del concepto de evaluación continua en la dinámica diaria del aula y valoración de las producciones del alumnado, etc.

Todas las programaciones didácticas incluirán como indicadores de logro sobre los procesos de enseñanza y la práctica docente los que aparecen recogidos en la siguiente tabla que cumplimentará el alumnado y las familias para obtener una valoración externa y objetiva de la práctica docente.

INDICADORES DE LOGRO SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y LA PRÁCTICA DOCENTE



La evaluación de la práctica docente se enfoca con relación a Programación, Desarrollo y Evaluación.

Marcar con X en la casilla correspondiente según la siguiente escala de valoración:

1. Nada o muy poco. 2. Poco. 3. Suficientemente. 4. Mucho

INDICADORES DE LOGRO SOBRE PROGRAMACIÓN	1	2	3	4
1. Los objetivos didácticos se han formulado en relación con estándares de aprendizaje evaluables que concretan los criterios de evaluación.				
2. La selección y temporalización de contenidos y actividades ha sido la adecuada al contexto del centro adaptada a cada grupo.				
3. La programación ha facilitado la flexibilidad de las clases, para ajustarse a las necesidades e intereses de los alumnos lo más posible.				
4. Los criterios de evaluación y calificación han sido claros y conocidos por los alumnos, y han permitido un seguimiento del proceso de estos.				
5. La programación prevista se ha cumplido en términos generales.				
6. La programación se ha realizado en coordinación con el resto del profesorado.				
INDICADORES DE LOGRO SOBRE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL AULA				
1. Antes de iniciar una actividad, se ha hecho una introducción sobre el tema para motivar a los alumnos y saber sus conocimientos previos.				
2. Antes de iniciar una actividad se ha expuesto y justificado el plan de trabajo (importancia, utilidad, etc.) y han sido informados sobre los criterios de evaluación.				
3. Los contenidos y actividades se han relacionado con los intereses de los alumnos, y se han construido sobre sus conocimientos previos.				
4. Se ha ofrecido a los alumnos un mapa conceptual del tema, para que siempre estén orientados.				
5. Las actividades propuestas han sido variadas en su tipología y tipo de agrupamiento, y han favorecido la adquisición de las competencias clave.				
6. La distribución del tiempo durante la clase es la adecuada.				
7. Se han utilizado recursos variados (audiovisuales, informáticos, etc.) complementarios al libro de texto.				
8. Se han facilitado estrategias para comprobar que los alumnos entienden y que, en su caso, sepan pedir aclaraciones.				
9. Se han facilitado a los alumnos estrategias de aprendizaje: lectura comprensiva, cómo buscar información, cómo redactar y organizar un trabajo, etc.				
10. Se han realizado proyectos interdisciplinares y de innovación educativa que han tenido incidencia significativa en la práctica docente.				
11. Las actividades grupales han sido suficientes y significativas.				
12. El ambiente de la clase ha sido adecuado y productivo.				
13. Se ha proporcionado al alumnado información sobre su progreso.				
14. Se han proporcionado actividades alternativas cuando el objetivo no se ha alcanzado en primera instancia.				
15. Se han aplicado medidas de atención a la diversidad adecuadas.				
16. Ha habido coordinación con otros profesores.				
INDICADORES DE LOGRO SOBRE EVALUACIÓN				
1. Se ha realizado una evaluación inicial para ajustar la programación a la situación real de aprendizaje.				
2. Se han utilizado de manera sistemática variados procedimientos e instrumentos de evaluación complementarios, coherentes con los criterios de evaluación.				
3. Se han utilizado técnicas e instrumentos de evaluación diferentes en función de la diversidad del alumnado.				
4. Se han recogido valoraciones del alumnado a través de cuestionarios sobre el desarrollo de la materia y las dificultades que han tenido en cada trimestre.				
5. Los acuerdos adoptados en sesión de evaluación sobre propuestas de mejora se han comunicado oportunamente a la familia del alumnado.				
6. Los criterios de calificación propuestos han sido ajustados, rigurosos y adaptados a la diversidad del alumnado.				
7. Se han proporcionado actividades y procedimientos para recuperar la materia, tanto a los alumnos con alguna evaluación suspensa, o con la materia pendiente del curso anterior, o en la evaluación ordinaria.				
8. Los padres han sido adecuadamente informados sobre el proceso de evaluación: criterios de calificación y promoción.				

En el caso de la formación profesional inicial, se incluirá además:

- a) Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- b) La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias.
- c) Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración.

Para la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto se tendrá en cuenta lo regulado en el apartado p) de este proyecto

Criterios para la selección de los libros de texto.

Para la elección de los libros de texto, los Departamentos didácticos deberán atenerse a lo que determinan los artículos 2 y 3, sobre formato y contenidos curriculares respectivamente, del DECRETO 227/2011 de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía. En consecuencia, los criterios que deberán tener en cuenta los departamentos didácticos para la elección de libros de texto son los siguientes:

En cuanto al formato.

1. Los libros de texto podrán estar editados en formato impreso o en formato digital y, en ningún caso, contendrán elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.
2. Los libros de texto en formato impreso no contendrán apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto los destinados a la educación infantil y al primer ciclo de la educación primaria.
3. El formato de los libros de texto en su edición digital se ajustará, en cuanto al uso de software libre en el entorno educativo, al equipamiento instalado en los centros educativos andaluces, garantizando de esta forma su compatibilidad con las tecnologías de la información de las que se dispone en los mismos.
4. Los libros de texto en formato digital distribuidos *on line*, deberán contener material de apoyo y de ampliación de contenidos en soporte físico o material descargable en un ordenador personal que facilite al alumnado el desarrollo de actividades del currículo establecido para el área, materia, ámbito o módulo correspondiente, que no requiera conexión a redes externas de comunicación.

En cuanto a los contenidos curriculares.

1. Los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades del alumnado y al currículo aprobado por la Administración educativa, teniendo en cuenta el nivel medio de competencia curricular del alumnado del centro.
2. Los libros de texto reflejarán y fomentarán el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales y estatutarios, así como a los

principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en las Leyes andaluzas 17/2007, de 10 de diciembre; 12/2007, de 26 de noviembre y 13/2007, de 26 de noviembre.

3. Específicamente, los libros de texto incluirán contenidos y actividades relacionados con la educación en valores y la cultura andaluza a las que se refieren los artículos 39 y 40, respectivamente, de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Concretamente los libros de texto deberán promover valores basados en:

- el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género.
- la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.
- el reconocimiento del pluralismo y de la diversidad cultural existente en la sociedad actual, como factor de cohesión que puede contribuir al enriquecimiento personal, intelectual y emocional y a la inclusión social.
- el conocimiento y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- la práctica real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás.
- la superación de las desigualdades por razón del género, cuando las hubiere, y permitirá apreciar la aportación de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad.
- la práctica real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás.
- la educación vial, la educación para el consumo, la salud laboral, el respeto a la interculturalidad, la diversidad, el medio ambiente y la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.
- el reconocimiento y valoración del medio natural, la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

Por otra parte, las Instrucciones de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre los criterios para la selección de los libros de texto y para la

elaboración de materiales curriculares sin prejuicios sexistas o discriminatorios, determinan los siguientes criterios para la elección de los libros de texto:

1. Eliminación de cualquier situación de sexismo o machismo encubierto que presente a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo o como meros objetos sexuales o de consumo, así como de aquellas situaciones que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.
2. Utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista que nombre y visibilice de forma equitativa a hombres y a mujeres, evitando la utilización del masculino genérico para incluir al hombre y a la mujer.
3. En los casos que incluyan imágenes, respeto y reflejo de la diversidad humana tanto cuantitativa como cualitativamente. Cuidado de la presencia equilibrada de niñas y niños, de hombres y de mujeres y de la diversidad de personas en cuanto a edad, vestimenta, prácticas sociales y profesionales, aspecto físico, origen étnico o cultural, o identidad sexual.
4. Visibilización y reconocimiento de diversos modelos de familias (nuclear, monoparental, extensa, homoparental u otros tipos de familias), evitando las discriminaciones y fomentando las relaciones igualitarias y el respeto a la libertad personal.

Visibilización de personas en diversas actividades y actitudes sin estereotipos de género. Asimismo, tratamiento adecuado de aspectos de diseño gráfico como el uso no diferenciado de colores, tamaños de imágenes, encuadres y planos a la hora de representar a hombres y mujeres.

5. Análisis de las causas de la ausencia de las mujeres en algunos ámbitos. Valoración y visibilización de las aportaciones de las mujeres, singulares y anónimas a los distintos campos de la actividad humana, así como del trabajo que tradicional e históricamente ha realizado la mujer y su contribución al desarrollo de las sociedades. En situaciones de pervivencia de papeles sociales diferenciados y discriminatorios en función del sexo, tratamiento crítico sobre los modelos que representan, los valores que transmiten y su repercusión en los modelos sociales.
6. Tratamiento similar de los datos biográficos de hombres y de mujeres así como tratamiento equitativo de sus descubrimientos y aportaciones, acordes a la importancia de los mismos y con independencia del sexo de quienes los aportan, mostrando las aportaciones de las mujeres en los distintos ámbitos sociales y culturales a lo largo de la Historia e incorporándolas a los contenidos de las distintas áreas, materias o ámbitos.
7. Incorporación de información sobre los feminismos y sus aportaciones a la igualdad y al desarrollo social.

Tratamiento crítico sobre la cultura imperante construida sobre la imposición de un referente masculino como universal, jerarquizando las diferencias al asignar un desigual valor al ser hombre y al ser mujer, y convirtiéndolas en una fuente de desigualdad y discriminación.

8. Incorporación de la perspectiva de género a los análisis de los contenidos tradicionales, promoviendo nuevas líneas de pensamiento y actuación que contribuyan a un futuro igualitario y sin violencia.
9. Aportación de referentes de ciudadanía que, de manera implícita o explícita, supongan avances en igualdad de derechos, tanto en el ámbito público como en el privado.
10. Visibilización y mayor conocimiento de la diversidad sexual y de género que permita evitar y corregir las discriminaciones y favorecer las relaciones igualitarias basadas en el reconocimiento y la libertad de elección. Tratamiento de las diferencias en cuanto constituyen un hecho reconocible en la singularidad de cada ser humano y en cuanto a que su adecuada atención es una condición necesaria para una actuación libre y plena de mujeres y de hombres.
11. Fomento de actitudes igualitarias, de diálogo, de cooperación y liderazgo, así como de profundo respeto entre los géneros, normalizando en todas las personas la realización de actividades de crianza, laborales, de ocio y de cuidado, independientemente del sexo al que se pertenezca.

REFERENTES NORMATIVOS

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Artículo 29.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 29-07-2016).

ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016).

Decretos 110 y 111/2016, de 14 de junio, por los que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato y de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Instrucciones de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre el tratamiento de la lectura durante el curso 2011/2012, para el desarrollo de la competencia en

comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria.

Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículo 2.

Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 227/2011 de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía.

Instrucciones de 14 de junio de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Dirección General de Ordenación Educativa, sobre los criterios para la selección de los libros de texto y para la elaboración de materiales curriculares sin prejuicios sexistas o discriminatorios.